

OTTON MORAN RAMIREZ
INTENDENTE JURIDICO DE LA
OFICINA DE GUAYAQUIL
COMISARIO ANDRADO
QUE el 10 de junio de 1998 se ha otorgado ante el Notario Vigésimo Noveno del cantón Guayaquil, la escritura pública de aumento de capital autorizado, aumento del capital suscrito y reforma del estatuto de la compañía **KOBREC CORPORACION ECUATORIANA DEL COBRE S.A.**;

QUE el señor Carlos Pernigotti Salen, en su calidad de Gerente General de la compañía, con el patrocinio del Abogado Roberto Andrade Pérez, ha presentado copias de dicha escritura; la misma que reúne los requisitos de ley;

QUE el Departamento Jurídico de Compañías, ha emitido informe favorable para la inscripción solicitada, en ejercicio de las atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías mediante Resoluciones Nos. ADM-92-489 de noviembre 18 de 1992; y ADM-96-044 del 28 de febrero de 1996;

RESUELVE: El Registrador Mercantil

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR: a) la aumento del capital autorizado de la compañía **KOBREC CORPORACION ECUATORIANA DEL COBRE S.A.**, a VEINTE MIL MILLONES DE SUCRES; b) el aumento del capital suscrito en NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA MILLONES DE SUCRES, dividido en NOVECIENTAS NOVENTA Y NUEVE MIL acciones de DIEZ MIL cada una; y, c) la reforma del estatuto constante en la referida escritura.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Notario Vigésimo Noveno del cantón Guayaquil, al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, tome nota del contenido de la presente Resolución y sienta razón de esta anotación.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil: a) inscriba la referida escritura pública junto con la presente Resolución, archive una copia de dicha escritura y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena; y, b) cumpla las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Notario Tercero del cantón Guayaquil, anote al margen de la matriz de la escritura pública del 10 de diciembre de 1997, por la cual se constituyó la compañía en referencia, que ha procedido a aumentar el capital autorizado, aumentar el capital suscrito y a reformar su estatuto, mediante la escritura pública que se aprueba por la presente Resolución y sienta razón de esta anotación.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que un extracto de la indicada escritura pública se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE, DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil a

Ottón Morán Ramírez
INTENDENTE JURIDICO DE LA
OFICINA DE GUAYAQUIL

AJT/GPC
Exp. No. 80153

0088000

1-1-2-80 104 101010210

Que se inscribe la presente Resolución a foja 9.077, número 10048 del Registro Industrial y anotada - bajo el número 24.191 del Repertorio. Guayaquil, Agosto once de mil novecientos noventa i ocho.- El Registrador Mercantil.

MIGUEL A. S. PARRA
Registrador Mercantil de Guayaquil

la que se refiere a la inscripción de la presente Resolución en el Registro Industrial y anotada en el Repertorio de Guayaquil, Agosto once de mil novecientos noventa i ocho.

CERTIFICADO: que con fecha de hoy, se tomó nota de esta Resolución a foja 1.370 del Registro Industrial de 1.998, al margen de la inscripción respectiva. Guayaquil, Agosto once de mil novecientos noventa i ocho.- El Registrador Mercantil.

MIGUEL A. S. PARRA
Registrador Mercantil de Guayaquil

ARTICULO PRIMERO.- Que el Registrador Mercantil de Guayaquil, en virtud de la inscripción de la presente Resolución en el Registro Industrial y anotada en el Repertorio de Guayaquil, Agosto once de mil novecientos noventa i ocho, se declara en firme la inscripción de la presente Resolución en el Registro Industrial y anotada en el Repertorio de Guayaquil, Agosto once de mil novecientos noventa i ocho.

ARTICULO SEGUNDO.- Que el Registrador Mercantil de Guayaquil, en virtud de la inscripción de la presente Resolución en el Registro Industrial y anotada en el Repertorio de Guayaquil, Agosto once de mil novecientos noventa i ocho, se declara en firme la inscripción de la presente Resolución en el Registro Industrial y anotada en el Repertorio de Guayaquil, Agosto once de mil novecientos noventa i ocho.

ARTICULO TERCERO.- Que el Registrador Mercantil de Guayaquil, en virtud de la inscripción de la presente Resolución en el Registro Industrial y anotada en el Repertorio de Guayaquil, Agosto once de mil novecientos noventa i ocho, se declara en firme la inscripción de la presente Resolución en el Registro Industrial y anotada en el Repertorio de Guayaquil, Agosto once de mil novecientos noventa i ocho.

ARTICULO CUARTO.- Que el Registrador Mercantil de Guayaquil, en virtud de la inscripción de la presente Resolución en el Registro Industrial y anotada en el Repertorio de Guayaquil, Agosto once de mil novecientos noventa i ocho, se declara en firme la inscripción de la presente Resolución en el Registro Industrial y anotada en el Repertorio de Guayaquil, Agosto once de mil novecientos noventa i ocho.

ARTICULO QUINTO.- Que el Registrador Mercantil de Guayaquil, en virtud de la inscripción de la presente Resolución en el Registro Industrial y anotada en el Repertorio de Guayaquil, Agosto once de mil novecientos noventa i ocho, se declara en firme la inscripción de la presente Resolución en el Registro Industrial y anotada en el Repertorio de Guayaquil, Agosto once de mil novecientos noventa i ocho.

Guayaquil, Agosto once de mil novecientos noventa i ocho.

El Registrador Mercantil de Guayaquil.

Oficina de Guayaquil
Instituto Registral y Catastral

10048